

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN.

ARANCELES DE EEUU SOBRE IMPORTACION DE BIODIESEL ARGENTINO.

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, que en su artículo 2 establece impulsar el desarrollo sustentable de la región con Justicia Social, promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

El Reglamento interno del Parlamento del Mercosur, que en su Capítulo 8 "Actos del Parlamento", artículos 90 y 93, establece la facultad del mismo a dictar recomendaciones, que luego serán remitidas al CMC (Concejo Mercado Común); y

CONSIDERANDO:

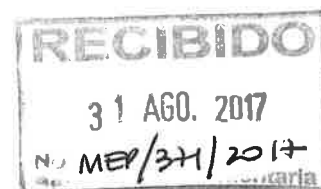
Que en el mes de Agosto de 2017 el Gobierno de los Estados Unidos ha elevado de un 4 % aproximadamente a un 50/64% los aranceles antidumping a la importación de Biodiesel, afectando seriamente los intereses de la Industria Argentina.-

Esta medida económica saca a nuestro País de ese Mercado en cuanto a las exportaciones y debido a esta medida ya ha habido cancelaciones de embarques.

La industria de Biodiesel ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos años, y la misma se verá afectada por esta decisión del Gobierno de los Estados Unidos, poniendo en absoluto y profundo riesgo este sector productivo e industrial.

En la República Argentina existen 40 plantas de Biodiesel, de las cuales el 50 % desarrollan su actividad en la Provincia de Santa Fe, representando más del 70 % del total producido en el país.

Esta medida pone en riesgo 6000 empleos directos y la pérdida de 1.200 millones de dólares, el 25% del total exportado a dicho país.



Esta restricción se contrapone a los principios que rige la OMC (Organización Mundial del Comercio), y a un reciente fallo del mismo organismo en cuanto a la controversia suscitada con la Unión Europea que intentó aplicar un arancel en el mismo sentido alegando dumping en dicho producto, habiendo quedado acreditado que eso no sucedía con la producción de biodiesel argentino.

POR ELLO,
EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA:

ARTÍCULO 1- Que el CMC (Concejo del Mercado Común) intervenga ante el Departamento de Comercio de los Estados Unidos y ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) con el objetivo de que el mismo revea la decisión de aplicar un arancel a la importación de biodiesel proveniente de la República Argentina.

ARTÍCULO 2- Que el CMC (Concejo de Mercado Común) realice las gestiones pertinentes ante la Unión Europea y aplicación de los fallos en cuanto a reducir los aranceles antidumping para la exportación del Biodiesel argentino.

ARTÍCULO 3- Informar al Pleno de este Parlamento toda gestión llevada a cabo de acuerdo a lo solicitado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4- De forma.



DIEGO MANSILLA

PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR